



DIARIO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN.

Dirección: Calle 35 No. 501 entre 62 y 62-A
(Recinto del Poder Judicial del Estado)
Mérida, Yucatán.

Publicación periódica: Permiso No. 0100921
Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

DIRECTOR: LIC. SALVADOR SOLORZA CASTILLO.

AÑO CVIII MERIDA, YUC., JUEVES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2005. NUM. 30,459

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO NUMERO 65

SE DECLARAN DESINCORPORADOS POR NO SER UTILES PARA EL
SERVICIO PUBLICO DEL ESTADO, PASANDO DEL DOMINIO PUBLICO
AL DOMINIO PRIVADO, LOS TABLAJES SIGUIENTES:

- A) TABLAJE NUMERO 4,379 DEL MUNICIPIO DE MOTUL,
YUCATAN.
- B) TABLAJE NUMERO 0101050 DEL MUNICIPIO DE MAXCANU,
YUCATAN.
- C) TABLAJE NUMERO 0101061 DEL MUNICIPIO DE MAXCANU,
YUCATAN. 3

PODER JUDICIAL

NOTIFICACIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	6
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL	14
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.....	20
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.....	26
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.....	30
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.....	38
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL.....	43
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR	48
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR.....	51
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR	54
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR	57
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO MIXTO Y DE LO FAMILIAR DEL TERCER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO	59
AVISOS	61
FE DE ERRATAS	63

FE DE ERRATAS

En la edición del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán (ejemplar número 30,456) de fecha 12 de septiembre del año en curso, en la fe de erratas expedida por el Ayuntamiento de Mérida para subsanar errores en la publicación del Reglamento de Acceso a la Información Pública para el Municipio de Mérida, se cometieron involuntariamente en la impresión las erratas que se señalan:

En la página 71, línea 43.

DICE:

ARTICULO 2.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I.-...

II.-...

III.-...

IV.-...

V.-...

VI.- UMAIP: Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública del Municipio de Mérida.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I.-...

II.-...

III.-...

IV.-...

V.-...

VI.- UMAIP: Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública del Municipio de Mérida.

En la página 72, línea 16.

DICE:

ARTICULO 35.- LA UMAIP deberá notificar al solicitante en el plazo señalado en el artículo 42 de la Ley, que se ha emitido la resolución correspondiente a su petición. Dicha notificación podrá ser:

I.-...

II.-...

III.-...

IV.- Estrados, cuando cumplido el plazo señalado en el artículo 42 de la Ley el solicitante o su representante no se presenten a conocer el sentido de su solicitud en el domicilio de la UMAIP.

Quando el solicitante se presente en las oficinas de la UMAIP sin haber sido notificado y obtenga satisfactoriamente el resultado de su petición, bastará que suscriba la copia de la resolución que conservará la UMAIP para fines de control.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 35.- La UMAIP podrá notificar al solicitante en cualquier tiempo que se ha emitido la resolución correspondiente a su petición. Dicha notificación podrá ser:

I.-...

II.-...

III.-...

IV.- Estrados, cuando cumplido el plazo señalado en el artículo 42 de la Ley el solicitante o su representante no se presenten a conocer el sentido de su solicitud en el domicilio de la UMAIP.

Cuando el solicitante se presente en las oficinas de la UMAIP sin haber sido notificado y obtenga satisfactoriamente el resultado de su petición, bastará que suscriba la copia de la resolución que conservará la UMAIP para fines de control.

Mérida, Yucatán, a 14 de septiembre de 2005.

EL DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO